

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2020

Señores  
**REPRESENTANTES LEGALES  
CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES**

**REFERENCIA: INFORMACIÓN – SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA – PLATAFORMA SICOV CRC - PERIODO DE CUARENTENA COVID-19**

Reciban un cordial saludo,

El **CONSORCIO SICOV CRC**, se permite informar a todos los **CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC**, las medidas administrativas implementadas en el Sistema de Control y Vigilancia, ante la actual contingencia de salud pública presentada en el país:

La Plataforma Tecnológica SINCRO-CRC del Sistema de Control y Vigilancia se inactivará de manera inmediata de conformidad con lo establecido en:

1. Artículo 9 el **DECRETO 482 del 26 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte:**

*“**Artículo 9 Suspensión de actividades:** Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio, todos los servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen, quedarán suspendidos.*

***Parágrafo:** En los términos del presente artículo, los documentos de tránsito, incluyendo la licencia de conducción y el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cuya vigencia expire, no serán exigibles. Los tiempos que estén corriendo para la expedición de la multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, se suspenderán durante el estado de emergencia, económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo.”*

2. Artículo 1 del **DECRETO 457 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior:**

*“**Artículo 1. Aislamiento:** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020., hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por casusa del Coronavirus COVID-19.*

*Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.”*

3. Numeral 23 y 24 del Artículo 11 de la **RESOLUCIÓN 217 del 31 de enero de 2014 del Ministerio de Transporte:**

*“**Artículo 11: Obligaciones de los centros de reconocimiento de conductores:** Para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz de los candidatos a obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción, los Centros de Reconocimiento de Conductores, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*

(...)

**23.** Contar con los mecanismos o instrumentos necesarios que permitan garantizar la seguridad en la expedición del examen físico, mental y de coordinación motriz, la verificación de la identidad del examinado y las medidas internas de seguridad tendientes a evitar los fraudes en todo el proceso.

**24.** Garantizar por un mecanismo idóneo los siguientes aspectos: la presencia del usuario aspirante en el centro o institución especializada; la realización de las pruebas y evaluaciones por los medios o especialistas; que el certificado se expida desde la ubicación geográfica del centro o institución especializada; y que dichas pruebas se hagan desde los equipos de cómputo de los centros o instituciones especializadas con el fin de evitar un posible fraude en la expedición del mencionado certificado. (...)"

Conforme a lo anterior, de acuerdo con el decreto mencionado en el numeral segundo, se establece que las excepciones para no acogerse al Aislamiento preventivo obligatorio se dan solo si realiza actividades necesarias para garantizar la vida, la salud y supervivencia durante la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Así las cosas, reiteramos nuestro total compromiso con los CRC y con la sociedad en general, acogiéndonos a todas las ordenes mencionadas por lo que permanecerá abierta la línea de mesa de ayuda para resolver sus inquietudes, así:

**lunes a viernes de 6:00 am a 7:00 pm. Sabados de 6 am a 5:00 pm** 018000942514  
correo electrónico [mesa.servicios@sicovcrc.com](mailto:mesa.servicios@sicovcrc.com) (el correo electrónico operará sin interrupción para la generación de tickets).

Por último, invitamos a todos los CRC a acatar e implementar las medidas de prevención y precaución emitidas por las autoridades y entidades públicas competentes.

Agradecemos la atención prestada y sin otro particular,



**LUZ OMAIRA ARDILA**  
Representante Legal  
Consortio SICOV-CRC